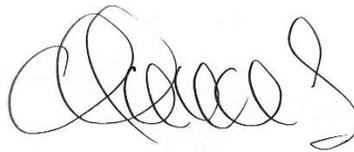


Informe Secretarial. - Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023). al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral **No. 2018-0100**, informándole que obra en el plenario la liquidación de crédito, han fenecido los términos otorgados en auto anterior, adicionalmente, obra solicitud de entrega de títulos judiciales por el apoderado del ejecutante y está pendiente la liquidación de las costas procesales de la ejecución a lo que se procede.

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (fl. 133).....	\$ 828.116,00
Segunda Instancia (f. 147).....	\$ 900.000,00
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 1.728.116,00



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, es del caso revisar y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada COLPENSIONES, como quiera que la misma no fue objetada en el término legal establecido, sin embargo, evidencia el Despacho que presenta inexactitudes, atendiendo las condenas objeto de ejecución fijación de costas procesales en las instancias suscitadas dentro de la presente ejecución.

Precisado lo anterior, procede el Despacho a realizar las operaciones matemáticas correspondientes, y una vez efectuadas se constata que los valores que se encuentran pendiente de pago corresponden a los siguientes:

Tabla resumen de la liquidación	
Capital adeudado por costas procesales ordinario laboral 2012-607	\$ 1.176.000,00
Valor total adeudado al 14/03/2024	\$ 1.176.000,00

Destacándose que la liquidación del crédito, se efectuó teniendo en cuenta la condena en costas procesales en las dos instancias en que surtió el proceso ordinario laboral con radicación No. 2012 0607, que la liquidación fue aprobada por el Despacho en auto del 10 de febrero de 2014, (folio 84) y que sobre la misma

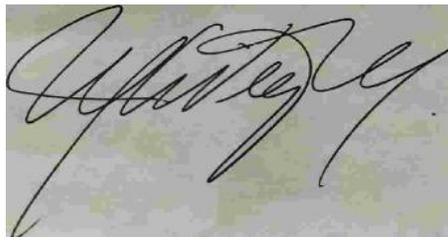
se libró mandamiento de pago por el valor de las obligaciones a que resultó condenada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en auto del 18 de junio de 2018 (fl 91), incluyendo la totalidad de las obligaciones pendientes hasta el 11 de agosto de 2015, según da cuenta la Resolución No. GNR 242884 del 2015 y de la cual solo fue informado el Despacho hasta el 13 de diciembre de 2018 (fl.100), de manera que nada obsta para que la ejecutada resulte obligada a reconocer y pagar las costas procesales en los términos en que resultó condenada, pues solo hasta el 14 de abril de 2023, se allanó a su pago.

Precisado lo anterior, se procederá a modificar la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutada, y en consecuencia se aprobará la liquidación realizada por el Despacho, por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.176.000,00)**.

De otra parte, teniendo en cuenta que, para el Despacho la liquidación cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, SE APRUEBA la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Una vez en firme la presente providencia, procédase a la entrega del título de depósito judicial No. 400100008847090, constituido por la ejecutada COLPENSIONES, por valor de \$1.176.000 del 23 de abril de 2023, a favor del ejecutante LIBARDO LELISMO LOPEZ LOPEZ, por conducto de su apoderado judicial Dr. MIGUEL ANTONIO ABRIL RODRIGUEZ, identificado con la C.C.No. 79.114.017 y T.P.No. 82.272 del C.S.J., debidamente facultado para recibir, según el memorial poder conferido a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 18/03/2024

Por ESTADO N° 33 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**